CONTRATO N° 83/2014

"ADQUISICION DE INSUMOS Y REACYIVOS CON EQUIPO EN COMODATO PARA EL LABORATORIO MUNICIPAL"

En Ciudad del Este, República del Paraguay, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil catorce, la Municipalidad de Ciudad del Este, con domicilio en la Avenida Pioneros del Este y Avenida Eusebio Ayala, representada por la Intendente Municipal **Lic. SANDRA Mc. LEOD DE ZACARIAS** y por el Secretario General **Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.**, en adelante La Municipalidad; la empresa **"SAMERA S.A."** con domicilio en Cruz del Chaco N° 567 de la ciudad de Asunción, debidamente representada en este acto por la **Sra. Natalie Came de Morales**, con Cédula de Identidad N° 2.168.340, en adelante EL PROVEEDOR. El Proveedor tiene el Registro Único de Contribuyentes N° 80002247-5, y por intermedio de su representante conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.

El financiamiento de los servicios derivados del presente contrato será cubierto con fondos presupuestarios provenientes Objeto de Gastos No. **350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales"**, conforme al Presupuesto Municipal para el Ejercicio del Año 2014 aprobado por Ordenanza Municipal.

El presente Contrato se efectúa dentro del marco de la Licitación Pública Nacional N° 20/14 "ADQUISICION DE INSUMOS Y REACTIVOS CON EQUIPO EN COMODATO PARA EL LABORATORIO MUNICIPAL", aprobado por Resolución N° 383/2014 JM de fecha 12/08/14, convocada por Resolución N° 6274/IM de fecha 25/08/14 y adjudicada a través de la Resolución N° 6668/IM de fecha 31/10/14.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID 277992.-

CLAUSULA PRIMERA
OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan dirigido a la provisión de Insumos y Reactivos con Equipos en Comodato para la Municipalidad por parte del Proveedor.-

CLAUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Son documentos que integran el presente Contrato:

1. El Texto del presente Contrato.
2. Todos los documentos presentados por el oferente.
3. El Pliego de Bases y Condiciones y la Especificaciones técnicas proveídos por la Municipalidad de Ciudad del Este para la Licitación Pública Nacional ut supra citado.
4. Acta labrada en oportunidad de la apertura de sobres de ofertas
5. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes contratantes las modalidades de ejecución en la provisión de los bienes adquiridos y estas se obligan a respetarlas.

CLAUSULA TERCERA
EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS

El Proveedor se compromete a suministrar los bienes adjudicados de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Conforme a dichos documentos, los bienes comprenden los elementos ofertados, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente contrato y demás documentos del mismo, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la Municipalidad. De conformidad a la resolución municipal de adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional.

CLAUSULA CUARTA
ENTREGA DE LOS BIENES Y/O INSUMOS

El Proveedor se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la Municipalidad, a entregar, a satisfacción de la Municipalidad, la primera partida de los bienes y/o insumos adquiridos dentro de los 5 (cinco) días calendario contados a partir de la entrega de la Orden de Compra y así sucesivamente, conforme fuera establecido al respecto en el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato. Los servicios técnicos preventivos y correctivos, mantenimiento y puesta en marcha en perfecto funcionamiento y capacitación de los usuarios, corre por cuenta de la empresa adjudicada.

SAMERA S.A.
MERCANTIL & ADMINISTRATIVA
DESDE 1936
Cruz del Chaco 567 - P.O. Box 296
Tel.: 511 192 - Fax: 660 673
E-mail: info@samera.com - Asunción, Paraguay

Intendencia

CLAUSULA QUINTA
VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será desde el Año 2014 hasta el 31 de diciembre 2016 a partir de la firma del contrato, conforme al Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA SEXTA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGOS

En razón que el presente contrato se suscribe bajo la modalidad del Contrato Abierto, conforme disposiciones de la Ley No. 2051/03, se conviene en establecer que el monto de este contrato, conforme al Pliego de Bases y Condiciones y basándose en las cantidades y precios que figuran en la Oferta del Proveedor, asciende a la suma total de **Gs. 1.837.898.950 (Guaraníes Un Mil Ochocientos treinta y siete millones ochocientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta),** incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA), conforme al siguiente detalle:

Item	DESCRIPCION	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Aceite de inmersión	Unidad	Fco x 1 litro	5	235.180	1.175.900
2	Alcohol	Unidad	Fco x 1 litro	35	13.530	473.550
3	Algodón	Unidad	Paq. x 250 grs	100	30.261	3.026.100
4	Anticoagulante Citrato	Unidad	Unidad	25	27.060	676.500
5	Anticoagulante EDTA	Unidad	Unidad	20	27.060	541.200
6	Heparina Sustancia Patron	Unidad	Unidad	12	27.060	324.720
7	Baja lenguas adulto	Unidad	Caja x 100 unidades	7	33.000	231.000
8	Baja lenguas pediátrico	Unidad	Caja x 100 unidades	7	33.000	231.000
9	Camara de Neubauer	Unidad	Unidad	5	160.050	800.250
10	Capilares con heparina	Unidad	Caja x 500 unidades	30	49.500	1.485.000
11	Capilares sin heparina	Unidad	Caja x 500 unidades	30	49.500	1.485.000
12	Cepillos p/tubos grandes	Unidad	Unidad	40	11.715	468.600
13	Cepillos p/tubos pequeños	Unidad	Unidad	50	11.000	550.000
14	Bolsita colectora de orina para análisis	Unidad	Bolsa x 100 unidades	50	330.000	16.500.000
15	Aposito curativo quirurgico	Unidad	Caja x 100 unidades	350	22.550	7.892.500
16	Erlenmeyer vidrio 250 ml	Unidad	Unidad	8	33.330	266.640
17	Erlenmeyer vidrio 1000 ml	Unidad	Unidad	8	45.100	360.800
18	Erlenmeyer vidrio 500 ml	Unidad	Unidad	10	25.630	256.300
19	Frasco recolector p/heces	Unidad	Caja x 1000 unidades	12	1.870.000	22.440.000
20	Frasco p/orina 2 lts	Unidad	Unidad	30	85.800	2.574.000
21	Frasco p/orina estéril	Unidad	Caja x 400 unidades	40	1.320.000	52.800.000
22	Gomas para ligar	Unidad	Caja x 25 ligas	5	68.750	343.750
23	Gradillas p/ 25 tubos Kahn	Unidad	Unidad	8	51.150	409.200
24	Gradillas p/ 90 tubos	Unidad	Unidad	18	42.350	762.300
25	Guantes de procedimiento med.	Unidad	Caja x 100 unidades	120	43.450	5.214.000
26	Guantes de procedimiento peq.	Unidad	Caja x 100 unidades	120	43.450	5.214.000
27	Isopos con medio de transporte	Unidad	Caja x 100 unidades	35	748.000	26.180.000
28	Isopos estériles	Unidad	Caja x 100 unidades	60	83.050	4.983.000

SAMERA S.A.
MERCANTIL & ADMINISTRATIVA
DESDE 1936
Cruz del Chaco 567 - P.O. Box 298
Tel.: 611 192 - Fax: 660 673
E mail: info@samera.com - Asunción, Paraguay

29	Jeringas 10 ml (21 x 1)	Unidad	Caja x 500 unidades	100	360.250	36.025.000
30	Jeringas 3 ml (23 x 1)	Unidad	Caja x 1000 unidades	20	451.000	9.020.000
31	Jeringas 5 ml (21 x 1)	Unidad	Caja x 1000 unidades	30	491.700	14.751.000
32	Lámina porta objeto(26 x 76)	Unidad	Caja x 100 unidades	120	13.200	1.584.000
33	Láminas cubre objetos (22 x 22)	Unidad	Caja x 50 unidades	120	11.000	1.320.000
34	Lancetas	Unidad	Caja x 100 unidades	12	19.800	237.600
35	Film para laboratorio	Unidad	Unidad	10	192.500	1.925.000
36	Pipetas automáticas variables 5 - 50 ml	Unidad	Unidad	5	738.650	3.693.250
37	Pipetas automáticas variables 50 - 200 ml	Unidad	Unidad	5	738.650	3.693.250
38	Pipetas para eritrosedimentación macro	Unidad	Unidad	70	13.750	962.500
39	Pipetas para eritrosedimentación micro	Unidad	Unidad	90	31.900	2.871.000
40	Pipeta para contaje de globulos con goma de aspiracion	Unidad	Unidad	50	43.450	2.172.500
41	Pipeta de vidrio 1 ml	Unidad	Unidad	90	8.910	801.900
42	Pipeta de vidrio 10 ml	Unidad	Unidad	100	12.100	1.210.000
43	Pipetas de vidrio 2 ml	Unidad	Unidad	100	9.350	935.000
44	Pipetas de vidrio 5 ml	Unidad	Unidad	100	10.989	1.098.900
45	Pipeta plástica 500 ml	Unidad	Unidad	6	30.580	183.480
46	Placas para tipificación	Unidad	Unidad	20	107.800	2.156.000
47	Placas para VDRL	Unidad	Unidad	20	155.100	3.102.000
48	Probetas vidrio 100 ml	Unidad	Unidad	5	25.190	125.950
49	Probetas vidrio 250 ml	Unidad	Unidad	7	36.960	258.720
50	Probetas vidrio 500 ml	Unidad	Unidad	7	61.050	427.350
51	Propipeta	Unidad	Unidad	15	62.700	940.500
52	Puntas amarillas	Unidad	Caja x 1000 unidades	12	62.700	752.400
53	Puntas azules	Unidad	Caja x 1000 unidades	12	60.500	726.000
54	Soporte para pipetas de eritro p/12 unid.	Unidad	Unidad	5	284.350	1.421.750
55	Timer reloj digital	Unidad	Unidad	10	126.500	1.265.000
56	Timer mecánico 60 min.	Unidad	Unidad	5	87.450	437.250
57	Tiras p/orina 10 parámetros	Unidad	Fco x 100 tiras	200	132.000	26.400.000
58	Tubos c/ K2EDTA 2 ml	Unidad	Paq. x 100 unidades	200	124.300	24.860.000
59	Citrato de sodio	Unidad	Paq. x 100 unidades	180	151.250	27.225.000
60	Tubo de centrifuga conicos de plastico	Unidad	Paq. x 100 unidades	12	77.000	924.000
61	Tubos de Kahn (12 x 75)	Unidad	Unidad	6000	1.760	10.560.000
62	Tubos p/hemólisis (13 x 100)	Unidad	Caja x 100	10	55.000	550.000
63	Tubos Tipo Eppendorf	Unidad	Bolsa x 100 unidades	40	15.950	638.000
64	Anti - A	Unidad	Fco x 10 ml	30	63.800	1.914.000
65	Anti - B	Unidad	Fco x 10 ml	30	63.800	1.914.000

SAMERA S.A.
MERCANTIL & ADMINISTRATIVA
DESDE 1936
Cruz del Chaco 567 - P.O. Box 296
Tel.: 611 192 - Fax: 550 879
E-mail: info@samera.com - Asunción, Paraguay

Intendencia

66	Anti - D	Unidad	Fco x 10 ml	35	77.000	2.695.000
67	Anti AB	Unidad	Fco x 10 ml	30	77.000	2.310.000
68	Suero anti "RH" anti "C" para tipificación de sangre	Unidad	Fco x 10 ml	35	77.000	2.695.000
69	Diluyente p/contador hematológico	Unidad	Fco x 20 litros	40	1.320.000	52.800.000
70	Lisante p/contador hematológico	Unidad	Fco x 1 litro	10	2.668.050	26.680.500
71	Detergente Para Contador Hematológico	Unidad	Fco x 1 litro	17	896.500	15.240.500
72	Control de calidad para contador hematológico	Unidad	Caja x 6 x 2,5 ml	6	1.386.000	8.316.000
73	Calibrador p/contador hematológico	Unidad	Caja x 2 x 2,5 ml	2	1.496.000	2.992.000
74	Rx Acido Urico reactivo	Unidad	(6 x51)(4x20) x 1472 det.	12	3.163.050	37.956.600
75	Rx ALT (GPT) reactivo	Unidad	(6x51)(6x14) x 1488 det.	8	2.599.300	20.794.400
76	Rx AST (GOT) reactivo	Unidad	(6x51)(6x14) x 1488 det.	8	2.599.300	20.794.400
77	Rx Colesterol reactivo	Unidad	(9x51) x 2232 det.	12	3.247.200	38.966.400
78	Rx Creatinina reactivo	Unidad	(6x51)(3x28) x 1488 det.	12	1.555.400	18.664.800
79	Rx HDL Colesterol reactivo	Unidad	(3x51)(3x20) x 755 det.	14	5.437.960	76.131.440
80	Calibrador para Contador Quimico	Unidad	Caja x 3 x 5 ml	4	2.541.000	10.164.000
81	Rx Fosfatasa alcalina reactivo	Unidad	(6x51)(6x14) x 1488 det.	8	1.586.200	12.689.600
82	Rx Gamma GT reactivo	Unidad	(6x51)(6x14) x 1488 det.	7	2.805.000	19.635.000
83	Glucosa	Unidad	(9x51) x 2232 det.	12	1.479.500	17.754.000
84	Rx Triglicéridos reactivo	Unidad	(6x51)(6x14) x 1488 det.	12	4.370.850	52.450.200
85	Rx Urea reactivo	Unidad	(6x51)(6x20) x 1472 det.	12	1.815.000	21.780.000
86	Solución calibración liquido. alcalina	Unidad	Caja x 6 x 25 ml	15	3.174.600	47.619.000
87	Solución calibración liquido acida	Unidad	Caja x 6 x 25 ml	15	2.520.100	37.801.500
88	Solución calibración liquido neutra	Unidad	Caja x 6 x 25 ml	10	2.546.500	25.465.000
89	Calibrador para Contador Quimico	Unidad	Caja x 20 x 5 ml	6	2.805.000	16.830.000
90	Suero de control normal	Unidad	Caja x 20 x 5 ml	7	3.135.000	21.945.000
91	Suero de control patológico	Unidad	Caja x 20 x 5 ml	7	3.135.000	21.945.000
92	Bilirrubina	Unidad	Caja x 2 x 100 ml	15	214.500	3.217.500
93	Proteinas Totales	Unidad	Caja x 4 x 100 ml	20	236.500	4.730.000
94	Proteina LCR	Unidad	Caja x 100 ml	10	337.150	3.371.500
95	Antigenos Febriles	Unidad	Kit completo	10	440.000	4.400.000
96	Alfa amilasa	Unidad	Caja x 2 x 100 ml	12	880.000	10.560.000
97	LDH	Unidad	Caja x 2 x 100 ml	12	258.500	3.102.000
98	Hierro sérico	Unidad	Caja x 200 ml	8	275.000	2.200.000
99	Calcio	Unidad	Caja x 2 x 100 ml	13	143.000	1.859.000

100	Fósforo	Unidad	Caja x 2 x 100 ml	8	220.000	1.760.000
101	Magnesio	Unidad	Caja x 2 x 100 ml	8	203.500	1.628.000
102	CK Nac	Unidad	Caja x 20 x 2,5 ml	15	660.000	9.900.000
103	CK MB	Unidad	Caja x 19 x 2,5 ml	15	1.098.900	16.483.500
104	Test para sangre oculta	Unidad	Caja x 20 det.	10	354.145	3.541.450
105	Rotavirus/Adenovirus	Unidad	Caja x 20 det.	7	1.298.550	9.089.850
106	BHCG	Unidad	Caja x 100 test	15	495.000	7.425.000
107	PCR Látex	Unidad	Caja x 100 test	25	231.000	5.775.000
108	Factor Reumatoide	Unidad	Caja x 100 test	15	185.000	2.775.000
109	ASTO Látex	Unidad	Caja x 100 test	12	190.850	2.290.200
110	VDRL Antígen	Unidad	Caja x 250 det	25	121.000	3.025.000
111	TP	Unidad	Kit x 60 test	45	209.000	9.405.000
112	TTPA	Unidad	Kit x 240 test	45	533.500	24.007.500
113	Diluyente para globulos blancos	Unidad	Caja x 2 x 50 ml	300	41.800	12.540.000
114	Diluyente para plaquetas	Unidad	Caja x 2 x 50 ml	60	106.700	6.402.000
115	Reactivo de Fibrinogeno	Unidad	Kit x 100 test	50	390.500	19.525.000
116	Sol. Cal 3 p/gases y electrolitos	Unidad	Fco x 330 ml	300	825.220	247.566.000
117	Sol. Cal 3 p/gases y electrolitos	Unidad	Fco x 330 ml	300	825.220	247.566.000
118	Sol. Wash 2 p/gases y electrolitos	Unidad	Fco x 330 ml	300	646.305	193.891.500
	TOTAL ESTIMADO					1.837.898.950

La contratación es Plurianual, quedando la validez de la contratación sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2015 al 2016. Artículo 14 de la Ley Nº 2051/03.

Los pagos serán efectuados posteriormente a la recepción de los bienes licitados, previa presentación de la Factura y solicitud de pago por Mesa de Entrada de la Municipalidad. Los pagos, sin excepción alguna, serán realizados en guaraníes.

CLAUSULA SÉPTIMA
MODALIDAD DEL CONTRATO

Este contrato se suscribe en la modalidad del "Contrato Abierto", siendo así la Municipalidad podrá modificar hasta en un 20% la cantidad de alguna de las partidas pactadas en la cláusula tercera. Para el pago de las nuevas partidas se utilizará el presupuesto de otra u de otras partidas previstas en la mencionada cláusula tercera, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo del contrato.

CLAUSULA OCTAVA
COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del Proveedor en la ejecución de este contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del Proveedor, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario, conforme a lo previsto en este contrato.

CLAUSULA NOVENA
REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados y adjudicados estarán sujetos a reajuste de precios cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

CLAUSULA DECIMA
MULTAS POR ATRASOS EN EL PLAZO DE ENTREGA

La Municipalidad tiene la facultad de aplicar al Proveedor una multa por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta de este Contrato. En caso de producirse atrasos en la entrega de los bienes adjudicados, por causa

SAMERA S.A.
MERCANTIL & ADMINISTRATIVA
DESDE 1938
Cruz del Chaco 567 - P.O. Box 298
Tel. 611 192 - Fax 660 679
E-mail: info@samera.com - Asunción, Paraguay

imputable a el Proveedor, el mismo deberá abonar a la Municipalidad una multa del 1% (uno por ciento) diario sobre el valor total del contrato. Lo generado por la multas deberá ser imputado por la Municipalidad en el Rubro Presupuestario "Otros Ingresos no Tributarios".

CLAUSULA UNDECIMA
CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO

1) Este contrato terminará:

a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) por mutuo acuerdo de las partes;
c) por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) por decisión unilateral de la Municipalidad en caso de incumplimiento del Proveedor;
e) por muerte del Proveedor persona física;
f) por disolución de la persona jurídica del Proveedor, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución

2) Terminación por mutuo acuerdo.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

CLAUSULA DUODECIMA
RESCISION DEL CONTRATO

1) Por causas imputables al Proveedor:

La Municipalidad podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del Proveedor de cualquiera de las cláusulas de este contrato;
b) por quiebra o insolvencia del Proveedor;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato;
d) por suspensión de los trabajos, imputable a el Proveedor, por más de 60 días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobada del Proveedor, desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

La Municipalidad iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendario siguiente a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) se iniciará a partir de que al Proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, los medios de pruebas que estime pertinentes;
b) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a el Proveedor dentro de los 15 días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

2) Por causas imputables a la Municipalidad:

El Proveedor podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas:

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;
b) por la suspensión de la provisión por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesta por la Municipalidad, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

CLAUSULA DECIMO TERCERA
CASOS DE FUERZA MAYOR

La Municipalidad y el Proveedor estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos de fuerza mayor los que, por ejemplo pero no limitativamente, se mencionan a continuación,

SAMERA S.A.
MERCANTIL & ADMINISTRATIVA
DESDE 1936
Oficina: Chaco 367 P.O. Box 298
Tel: 611 192 - Fax: 660 679
E-mail: info@samera.com - Asunción, Paraguay

siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y que se haya tenido la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Tales situaciones son las siguientes: guerras, hostilidades bélicas, invasión armada, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, bloqueos, conmoción civil, epidemias, huracanes, inundaciones excepcionales, y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapen al control de cualquiera de las partes, en un todo acorde a las prescripciones legales en la matera insertas en el Código Civil Paraguayo vigente.

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 5 días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.
La manifestación del hecho considerado como fuerza mayor por el Proveedor, así como las pruebas por el ofrecidas, deberán ser apreciadas por la Municipalidad, cuyas conclusiones serán debidamente notificadas a el Proveedor en el domicilio constituido en este contrato, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas. En el caso de no considerarse el hecho alegado como causal suficiente para justificar el incumplimiento de contrato, atendiendo a que la enunciación de las causales es meramente enunciativa, la Municipalidad hará efectiva de inmediato la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin necesidad de notificación alguna al Proveedor.

CLAUSULA DECIMO CUARTA
CESION Y SUBCONTRATACIÓN

El Proveedor no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato, con excepción de los derechos de crédito, para lo cual deberá contar con autorización previa, expresa y por escrito de la Municipalidad.

El Proveedor podrá subcontratar con terceras personas parte de sus prestaciones, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

1) Que la Intendencia Municipal de Ciudad del Este apruebe por escrito previamente la subcontratación.
2) Que las prestaciones parciales que el contratista subcontrate con terceros no exceda del sesenta por ciento (60%) de las prestaciones derivadas del contrato original.
3) Que el subcontratista no se encuentre comprendido en algunas de las causales de prohibición señaladas en el Art. 40 de la Ley No. 2051/03

Las relaciones jurídicas entre la Municipalidad, el Proveedor y Sub-Contratista se regirán por las disposiciones del Art. 38 de la Ley No.2051/03.

CLAUSULA DECIMO QUINTA
CALIDAD DE LOS BIENES Y/O INSUMOS

Todos los bienes y/o insumos proveídos deberán llenar los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, que será verificada al momento de la entrega, debiendo ser rechazadas aquellos que no se adecuen a la misma.

CLAUSULA DECIMO SEXTA
SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O INSUMOS

La Municipalidad, por razones de interés público, se reserva el derecho de ordenar la suspensión temporal de la entrega de los bienes y/o insumos proveídos, notificando al Proveedor con una anticipación razonable.
El Proveedor tiene derecho a solicitar a la Municipalidad la suspensión del contrato cuando la mora en el de pago de Facturas presentadas sea superior a 60 (sesenta) días, por motivos que no le sean imputables.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El Proveedor con motivo de la firma del Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato, por una suma equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto máximo del presente contrato, la que tendrá vigencia hasta la fecha del vencimiento del contrato.
Dicha garantía será otorgada por intermedio de una Compañía de Seguros o de un Banco que cuente con la aceptación de la Municipalidad. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento hecho por la Municipalidad con la sola presentación de la misma ante la entidad fiadora.

CLAUSULA DECEMO OCTAVA
DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos del Contrato, las partes fijan los siguientes domicilios: La Municipalidad, en la Avenida Pioneros del Este y Eusebio Ayala, de Ciudad del Este, y EL PROVEEDOR en la dirección denunciada más arriba.

SAMERA S.A.
MERCANTIL & ADMINISTRATIVA
DESDE 1936
Chaco 347 - P.O. Box 296
Tel. 611 192 - Fax. 650 679
E-mail: info@samera.com - Asunción, Paraguay

Municipalidad de Ciudad del Este
Intendencia

Para todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente contrato, serán aplicados los mecanismos descriptos en el Capítulo Segundo del Título Octavo de la Ley No. 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

Leídas y ratificadas las cláusulas que preceden, firman las partes en prueba de conformidad en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto.

Abog. OSCAR R. OCAMPOS
Secretario General

Lic. SANDRA Mc. LEOD DE ZACARIAS
Intendente Municipal

Sra. NATALIE CAMÉ DE MORALES
C.I. N° 2.168.340
SAMERA S.A.

SAMERA S.A.
MERCANTIL & ADMINISTRATIVA
DESDE 1936
Cruz del Chaco 567 - P.O. Box 298
Tel.: 611.192 - Fax: 660.679
E-mail: info@samera.com - Asunción, Paraguay